CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, Y PUENTES EN LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPIN: 2024003520136, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARíA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS con fecha 04 de Julio de 2025 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	**Valor**	**Tipo Entidad**	**Nombre Entidad**
Propios - Periodo 0	$40.793.713.735,00	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mantenimiento Rutinario y periódico en las vía secundarias del Departamento de Nariño.	$2.882.604.990,30	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{549} - Realizar El Mantenimiento Rutinario Y Periódico En Las Vías Secundarias Del Departamento, Para Conservar La Integridad Estructural De La Vía.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mantenimiento rutinario y periódico en las vías terciarias del departamento d eNairño y Apoyo en el Mantenimiento rutinario y periódico de las vías terciarias a cargo de los municipios.	$2.500.104.990,30	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

1	{550} - Realizar El Mantenimiento Rutinario Y Periódico En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En El Mantenimiento Rutinario Y Periódico Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Nariño.	$6.256.369.422,00	Vía secundaria mejorada
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{547} - Mejoramiento De La Red Vial Secundaria Del Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Mejoramiento de la red vial terciara en el departamento de Nariño; y Apoyo al Mejoramiento de la red vial terciaria en los Municipios.	$9.330.369.422,00	Vía terciaria mejorada
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{548} - Mejoramiento De La Red Vial Terciaria De Responsabilidad Del Departamento Y Apoyo A Mejorar Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Estudios y diseños en la red vial en el departamento de Nariño.	$11.979.769.852,00	Estudios de preinversión para la red vial regional
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{544} - Realizar Estudios Y Diseños Para La Construcción, Mejoramiento Y/o Rehabilitación De Vías, Puntos Criticos Y Puentes En El Departamento.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Puente construido en la red vial secundaria en el departamento de Nariño.	$55.369.422,00	Puente construido en vía secundaria

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{554} - Construcción De Puentes En Las Vías Secundarias Del Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Puente construido en la red vial terciaria en el departamento de Nariño; Apoyar la construcción de puentes en la red vial terciaria en los Municipios.	$55.369.422,00	Puente construido en vía terciaria
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{555} - Construcción De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Puentes rehabilitados en la red vial terciaria en el departamento de Nariño; Apoyo a la construcción de puentes en la red vial terciaria en los Municipios.	$405.369.422,00	Puente de la red vial terciaria rehabilitado
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{557} - Rehabilitación De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Puentes mantenidos en la red vial en el departamento de Nariño.	$615.369.422,00	Puente de la red vial secundaria con mantenimiento
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{558} - Mantenimiento De Puentes En La Vías Secundarias Del Departamento.	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Puentes mantenidos en la red vial terciaria en el departamento de Nariño; Apoyo al mantenimiento de puentes en la red vial terciaria en los Municipios.	$295.365.034,40	Puente de la red vial terciaria con mantenimiento

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{559} - Mantenimiento De Puentes En Las Vías Terciarias Del Departamento Y Apoyo En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Coordinación estructuración infraestructura vial secundaria construida en el departamento de Nariño.	$4.680.000,00	Vía secundaria construida

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{560} - Infraestructura Vial Secundaria Construida En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Coordinar estructuración infraestructura vial terciaria construida en el departamento de Nariño.	$4.680.000,00	Vía terciaria construida

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{561} - Infraestructura Vial Terciaria Construida En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Revisión de proyectos de infraestructura vial para su viabilización.	$55.369.422,00	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{562} - Revisados Proyectos De Infraestructura Vial Para Su Viabilización, Con El Fin De Mejorar La Transitabilidad Y Conectividad En La Red De Primero, Segundo Y Tercer Orden Que Se Proyecten Ejecutar En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Banco de Maquinaria dotados.	$42.950.455,50	Banco de maquinaria dotado

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{545} - Banco De Maquinaria: Adquisición De Maquinaria Y Equipos Requeridos Para Las Intervenciones Viales En Miras A Construir, Mejorar, Rehabilitar O Mantener.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Documentos de planeación realizados - Planes Viales Subregionales.	$339.015.235,20	Documentos de planeación

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{546} - Formulación E Implementación De Planes Viales En Las Subregiones De Nariño.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Atendidas emergencias en las vías secundrias en el departamento de Nariño.	$649.451.244,00	Vía secundaria atendida por emergencia

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{551} - Atender Las Emergencias Ocasionadas Por Fenómenos Naturales En Las Vías Secundarias Del Departamento, Buscando Garantizar La Transitabilidad Vial De Los Usuarios.

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Emergencias atendidas en la red vial terciaria en el departamento de Nariño, y Apoyo a la atención de emergencias en la red vial municipal en el departamento.	$4.036.180.788,50	Vía terciaria atendida por emergencia

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{552} - Atender Las Emergencias Ocasionadas Por Fenómenos Naturales Las Vías Terciarias De Nariño, Buscando Garantizar La Transitabilidad En Las Vías Y Apoyar La Atención En Las Vías Terciarias A Cargo De Los Municipios.

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Documentos de lineamientos técnicos realizados.	$49.955.768,80	Documentos de lineamientos técnicos

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{546} - Formulación E Implementación De Planes Viales En Las Subregiones De Nariño.
2	{553} - Realizado Diagnóstico De Puntos Criticos En El Departamento.

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Puente rehabilitado en la red vial secundaria en el departamento de Nariño.	$1.235.369.422,00	Puente de vía secundaria rehabilitado

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{556} - Rehabilitación Puentes En Las Vías Secundarias Del Departamento.

Valor total del proyecto: $40.793.713.735,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 07 de Julio de 2025.

Funcionarios Responsables:

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2025070329

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 22/07/2025
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402118-2024003520136-83990-16-1.3.3.1.00	Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Atención de Emergencias Viales, y Puentes en la red vial en el Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	3,163,299,872.00

Total Disponibilidad: 3,163,299,872.00

Total Disponibilidad:TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MC.

CONCEPTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOSRIOBAMBA

Roberto Payan, 24 de octubre de 2025

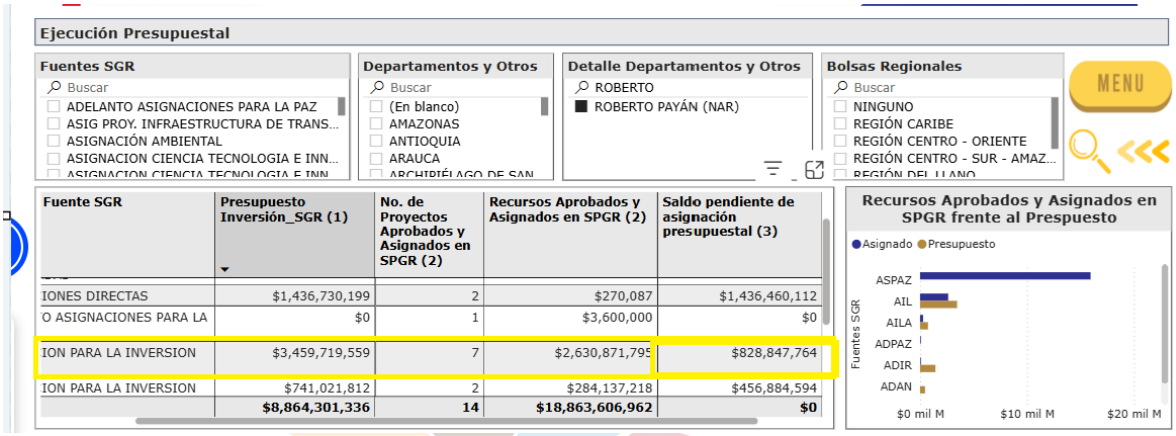
Doctor
LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador Departamento de Nariño.
San Juan de Pasto

ASUNTO: Carta de Intención para la cofinanciación del Proyecto denominado: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**".

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal del municipio de Roberto Payan, departamento de Nariño, me permito manifestar mi intención de cofinanciar el proyecto denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MDA/CTE. ($123.559.430.00), a través de la fuente, Asignación para la inversión local del SGR, que beneficia a nuestra entidad territorial.

Así mismo certificamos, que contamos con los recursos disponibles a la fecha, tal como se muestra en la siguiente imagen.



Quedo atento a cualquier inquietud, me despido con sentimientos de gratitud.

Atentamente,

OSME JAVIER SEGURA CABEZAS
Alcalde municipal
Municipio de Roberto Payán (Nariño)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN

CERTIFICA

CONTRATO DE CONSULTORIA		
ESTAMPILLAS Y DEMAS DEDUCCIONES	**%**	**CONCEPTO**
ESTAMPILLA PROCULTURA.	1.5	Sobre acuerdos, contratos y adiciones
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	0.5	Contratos, órdenes de trabajo y demás documentos en los que conste la obligación que presenten las personas naturales o jurídicas
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	4	Sobre acuerdos, contratos y adiciones
TASA PRODEPORTE GOBERNACION DE NARIÑO	2	Sobre acuerdos, contratos y adiciones
TASA PRODEPORTE MUNICIPIO	1.5	Sobre contratos y adiciones
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	Sobre contratos y adiciones
RETEICA	0.8	De acuerdo a la actividad comercial o de servicios
RETENCION EN LA FUENTE	10 u 11	Depende del Contribuyente si es persona natural o Jurídica
RETEIVA	15% DEL IVA	Si es Responsable de IVA

En Roberto Payán a los 29 días de Septiembre de 2025

RIGOBERTO ANGULO QUIÑONES
Secretario de Hacienda Municipal
Municipio de Roberto Payán (Nariño)

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

El proyecto para la "CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con una extensión aproximada de 45 KILOMETROS, responde a una necesidad urgente y estratégica. Esta vía, actualmente en condiciones críticas, desempeña un papel fundamental en la conectividad territorial, la movilidad de las comunidades locales y el acceso a oportunidades económicas y sociales. Sin embargo, las precarias condiciones de la infraestructura, caracterizadas por la falta de mantenimiento, el deterioro avanzado de su superficie y la ausencia de obras complementarias necesarias para la seguridad de los usuarios, han limitado significativamente su funcionalidad. En temporadas de lluvia, la situación se agrava, haciendo que la transitabilidad sea casi imposible en ciertos tramos y exponiendo a los usuarios a altos riesgos.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Minas, que es la dependencia encargada de trazar políticas en materia de Infraestructura vial, así como de coordinar la ejecución de obras públicas en los Municipios del Departamento y de asesorar y apoyar a estos en la elaboración y control de obras públicas.

Entre las principales funciones de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento se encuentran:

1. Elaborar en coordinación con los municipios el plan de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías intermunicipales que no correspondan a la nación, para mantener en buen estado la red vial departamental.
2. Dirigir, coordinar y autorizar las inversiones en infraestructura pública departamental, para elevar el nivel de vida de las distintas comunidades del Departamento.
3. Realizar actividades técnicas relacionadas con la coordinación, planeación, ejecución y control de obras de Infraestructura de interés del Departamento que contribuyan al desarrollo regional, para mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.
4. Revisar y apoyar técnicamente los proyectos de Infraestructura que presentan los Municipios y comunidad en general, en lo relacionado a proyectos viales, deportivos, educativos, de saneamiento básico, de vivienda, de recreación, salud y cultura, para que el proceso de contratación este de acuerdo a la normativa vigente y con soporte técnico.

Particularmente, el Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "**NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO**", plantea la necesidad de la articulación de recursos entre la Nación, el Departamento y las demás entidades territoriales, teniendo como fin último mejorar la calidad de vida de la población, garantizar el adecuado acceso a los servicios y el desarrollo económico de la población a través de una eficiente movilidad de pasajeros y carga, de manera equitativa y asequible, mejorando el comercio, la economía y el turismo regional y nacional establece.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Por otra parte, el Municipio de Roberto - Payan en el Departamento de Nariño, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, el alcalde del municipio de Roberto - Payan, presentó solicitud escrita a la Gobernación de Nariño, para que el Departamento coadyuve la financiación de los recursos para atender la necesidad del mejoramiento de la infraestructura y conectividad de este importante corredor, el cual comunica la cabecera municipal con la vía nacional transversal Pasto-Tumaco y con el resto del país, lo cual permitirá articular la conexión de las subregiones del norte con el resto del Departamento de Nariño, que por las condiciones actuales de la vía presenta dificultades en la transitabilidad, a través de la ejecución del proyecto denominado "CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Por tales razones, es prioritario plantear la pavimentación de esta importante vía correspondiente al tramo vial denominado **CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".** para lo cual es necesaria la formulación de los estudios y diseños del proyecto.

De no realizarse el proyecto denominado: **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".** no sería posible la pavimentación de la vía objeto de la consultoría, lo cual impactaría negativamente en la competitividad regional, toda vez que los tiempos de viaje y costos de desplazamiento incrementan los costos de transporte, y afectan notablemente la viabilidad de procesos de producción en los mercados.

Para ello el alcalde del Municipio de Roberto - Payan propone una unión de esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Departamento de Nariño, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, a través del cual, estas autoridades aporten recursos económicos a efectos de ejecutar el proyecto.

Que, según este contexto el Departamento de Nariño en aras de fortalecer la infraestructura vial, sumándose al fortalecimiento de las condiciones de transitabilidad de la red vial del Departamento, disminuir afectaciones a la comunidad y propender por el desarrollo económico, así como fomentar la participación comunitaria en el Departamento, requiere realizar un trabajo mancomunado con el Municipio de Roberto - Payan, en aras de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesos a servicios de salud y fortalecer el desarrollo económico en la localidad.

Que una vez estudiada la anterior solicitud, la Secretaría de Infraestructura y Minas, con el propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la mencionada vía, considera viable suscribir el Convenio interadministrativo cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del proyecto ”CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. **,** el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 **NARIÑO REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO**, Proyecto: **Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación y Atención de Emergencias en la red vial en el Departamento de Nariño,** con el Número **BPIN 2023003520073** certificado de fecha 20 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

La celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias respecto del sector de infraestructura social pueden ejercerlas a través de dicho convenio dando cumplimiento a sus objetivos institucionales, además se trata de la unión esfuerzos financieros para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaría de Infraestructura y Minas requiere la celebración del presente convenio para materializar LA” CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Este proyecto no solo permitirá abordar problemas críticos de transitabilidad y seguridad en la región, sino que también contribuirá de manera directa a la dinamización económica al facilitar la movilidad de productos agrícolas y pesqueros hacia los mercados locales y nacionales. Además, la mejora de la infraestructura vial impactará positivamente en el acceso a servicios esenciales como la educación y la salud, promoviendo una mejor calidad de vida para las comunidades beneficiadas. Estos esfuerzos permitirán también alcanzar los fines misionales del Ente Territorial, que incluyen el fortalecimiento de la conectividad territorial como un elemento clave para el desarrollo inclusivo. Al reducir los tiempos de desplazamiento y los costos asociados al transporte, se generará un ambiente propicio para la atracción de inversiones y el desarrollo de cadenas productivas sostenibles. De esta manera, se busca transformar el corredor vial en un catalizador de integración social y económica, respondiendo a las demandas históricas de la región y alineándose con las políticas de desarrollo regional y nacional.

Lo anterior, en virtud de que es necesario abordar de manera integral las razones técnicas, financieras y jurídicas identificadas por la dependencia, las cuales fundamentan la intervención en este corredor vial. Desde un punto de vista técnico, la actual situación de la vía presenta condiciones críticas que limitan la transitabilidad y la seguridad de los usuarios, especialmente durante las temporadas de lluvia. Desde una perspectiva financiera, la intervención busca optimizar los costos operativos asociados al transporte de bienes y personas, así como reducir los tiempos de desplazamiento, favoreciendo directamente las cadenas productivas de la región. En el ámbito jurídico, la ejecución del proyecto garantiza el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, promoviendo una infraestructura vial sostenible y alineada con los objetivos de desarrollo territorial y equidad regional.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO - PAYAN a través del aporte de recursos económicos, técnicos, económicos y administrativos para contribuir a la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

2.1.1 Alcance del Objeto

La ejecución del convenio interadministrativo comprende la delimitación de condiciones técnicas establecidas en el Anexo técnico del presente proceso y la ejecución de los volúmenes contemplados dentro del presupuesto presentado por el Municipio y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de supervisión de la Secretaria de Infraestructura y Minas como dependencia supervisora del Convenio Interadministrativo.

El proyecto para la **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", con una extensión aproximada de 45 Kilómetros, responde a una necesidad urgente y estratégica. Esta vía, actualmente se encuentra en condiciones críticas, desempeña un papel fundamental en la conectividad territorial, la movilidad de las comunidades locales y el acceso a oportunidades económicas y sociales.

Dentro del marco del convenio, las entidades participantes tendrán la responsabilidad de coordinar, planificar y supervisar las actividades necesarias para la ejecución del objeto. Se desarrollarán tareas como el planeamiento, programación y ejecución de estudios básicos, elaboración de diseños técnicos, gestión ambiental, y mesas de concertación con las comunidades y actores relevantes. Estas actividades se realizarán garantizando la calidad técnica de los productos entregados, en concordancia con los estándares actuales de diseño en las especialidades de ingeniería vinculadas al proyecto.

Además, los diseños resultantes deberán proponer métodos constructivos innovadores que estén alineados con criterios ambientales específicos y que consideren las características y limitaciones propias del área de intervención. Este enfoque integral busca no solo asegurar la viabilidad técnica del proyecto, sino también maximizar su impacto positivo en términos sociales, económicos y ambientales en los municipios beneficiados.

2.1.2. Especificaciones Técnicas

Para realizar la **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".** es necesario adelantar las actividades contenidas en Anexo técnico que hace parte del presente proceso; entre las principales actividades a ejecutar dentro de la intervención se encuentran:

PRODUCTOS

VOLUMEN I.	Estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio.
VOLUMEN II.	Estudio de topografía, incluye redes secas e hidrosanitarias.
VOLUMEN III.	Estudio de trazado y diseño geométrico del corredor vial escogido y sus intersecciones.
VOLUMEN IV.	Estudio de geología y geomorfología.
VOLUMEN V.	Estudio de hidrogeología local.
VOLUMEN VI.	Estudio de estabilidad y estabilización de taludes, terraplenes,

	puntos críticos, zonas de disposición de materiales excavación y sobrantes (ZODMES) y fuentes de materiales.
VOLUMEN VII.	Estudio de geotecnia para el diseño de la estructura de pavimento.
VOLUMEN VIII.	Estudio de geotécnica para el diseño de fundaciones de puentes, otras estructuras y obras especiales.
VOLUMEN IX.	Estudio de hidráulica, hidrología y socavación.
VOLUMEN X.	Estudio y diseño de pavimentos.
VOLUMEN XI.	Estudio de seguridad vial.
VOLUMEN XII.	Estudio y diseño de estructuras.
VOLUMEN XIII.	Estudio de urbanismo y paisajismo.
VOLUMEN XIV.	Estudio de análisis y gestión del riesgo.
VOLUMEN XV.	Estudio ambiental y social.
VOLUMEN XVI.	Estudio de gestión predial.
VOLUMEN XVII.	Estudio de sostenibilidad
VOLUMEN XVIII.	Estudio técnico BIM.
VOLUMEN XIX.	Estudio de estimación de cantidades de obras, análisis de precios unitarios, costos, presupuestos y especificaciones técnicas.
VOLUMEN XX.	Estudio de evaluación socioeconómica y financiera.
VOLUMEN XXI.	Informe final ejecutivo.

2.1.3. Presupuesto

El presupuesto a ejecutar mediante la suscripción del presente convenio es por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 3.286.859.302,00)**, según se detalla en la propuesta estimada por el Municipio de Roberto - Payan, la cual hace parte del presente proceso contractual:

Tabla 1. Presupuesto preliminar estudios y diseños nueva vía Roberto Payan.

RESUMEN PRESUPUESTO CONSULTORÍA

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CARGO/OFICIO	VOLUMEN	SUELDO MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (%Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4)= (5)
PERSONAL PROFESIONAL						
Director general de consultoría	Proyecto	$ 9.252.750	1,00	6,00	100	$ 55.516.500
Residente de consultoría	Proyecto	$ 5.694.000	1,00	6,00	100	$ 34.164.000
Especialista en tránsito	I, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	100	$ 51.246.000
Especialista diseño de vías	III, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	100	$ 51.246.000

Especialista en Sistemas de Información Geográfica - SIG.	II, III, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Especialista geología	IV, VI, XIV, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Especialista hidrológico e hidráulico	V, IX, XIV, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Especialista suelos o geotécnia	VII, VIII, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	70	$ 35.872.200
Especialista diseño de pavimentos	X, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	70	$ 35.872.200
Especialista estructural	XII, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	70	$ 35.872.200
Especialista diseño paisajístico	XIII, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Especialista en gestión del riesgo	XIV, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	100	$ 42.705.000
Coordinador ambiental	XV, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	100	$ 51.246.000
Especialista en Evaluación Económica de Proyectos.	XX, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	100	$ 42.705.000
Especialista BIM.	Proyecto	$ 7.117.500	1,00	6,00	100	$ 42.705.000
Coordinador predial	XVI, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Coordinador de Presupuesto	XIX, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Profesional área social	XV, XVI,XXI	$ 6.405.750	1,00	6,00	100	$ 38.434.500
Profesional en Seguridad Industrial y Seguridad en el Trabajo.	Proyecto	$ 5.694.000	1,00	6,00	100	$ 34.164.000
Abogado	XV, XVI, XXI	$ 5.694.000	1,00	6,00	100	$ 34.164.000
Contador	Proyecto	$ 5.694.000	1,00	6,00	100	$ 34.164.000
PERSONAL TÉCNICO						
Topógrafo	II, XXI	$ 6.405.750	1,00	6,00	70	$ 26.904.150
PERSONAL AUXILIAR						

Secretaria	Proyecto	$ 2.135.250	1,00	6,00	100	$ 12.811.500
Delineante de ingeniería y arquitectura	II, III, , X, XI,XII, , XIII, XXI	$ 2.135.250	1,00	6,00	100	$ 12.811.500
Auxiliar de conteo	I	$ 2.135.250	2,00	1,00	100	$ 4.270.500
Obreros	II	$ 1.423.500	2,00	6,00	100	$ 17.082.000
Cadeneros	II	$ 2.135.250	2,00	6,00	70	$ 17.936.100
Profesional de apoyo	Proyecto	$ 3.635.045	1,00	6,00	100	$ 21.810.270

SUBTOTAL COSTO DEL PERSONAL (SUMATORIA DE (5) =(6)	$ 913.063.620,34
FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,68
COSTO DIRECTO PERSONAL CONSULTORA (6)*(7)=A	$ 2.447.010.502,51
IVA= %* (A)=B	$ 464.931.995,48
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA= (A) + (B) = (C)	$ 2.911.942.498,00

COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	$ 374.916.804,00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 3.286.859.302,00

Fuente. Elaboración propia.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	COSTO DEL PERSONAL	COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA
I	ESTUDIO DE TRÁNSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO.	7,03	$ 64.160.641	$ 204.621.118
II	ESTUDIO DE TOPOGRAFIA, INCLUYE REDES SECAS E HIDROSANITARIAS.	9,64	$ 88.011.384	$ 280.685.906
III	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMETRICO DEL CORREDOR VIAL	8,34	$ 76.118.041	$ 242.755.658
IV	ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	2,26	$ 20.672.716	$ 65.929.427
V	ESTUDIO DE HIDROGEOLOGÍA LOCAL	2,26	$ 20.672.716	$ 65.929.427

VI	ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TERRAPLENES, PUNTOS CRÍTICOS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN Y SOBRANTES (ZODMES) Y FUENTES DE MATERIALES	2,26	$ 20.672.716	$ 65.929.427
VII	ESTUDIO DE GEOTÉCNIA PARA EL DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.	3,09	$ 28.245.736	$ 90.081.303
VIII	ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS	3,09	$ 28.245.736	$ 90.081.303
IX	ESTUDIO DE HIDRÁULICA, HIDROLOGÍA Y SOCAVACIÓN	2,26	$ 20.672.716	$ 65.929.427
X	ESTUDIO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS	5,18	$ 47.313.519	$ 150.892.275
XI	ESTUDIO DE SEÑALIZACION VIAL Y SEGURIDAD VIAL.	1,45	$ 13.234.929	$ 42.208.835
XII	ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS	5,18	$ 47.313.519	$ 150.892.275
XIII	ESTUDIOS DE URBANISMO Y PAISAJISMO	4,56	$ 41.633.754	$ 132.778.368
XIV	ESTUDIOS DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS	7,74	$ 70.708.741	$ 225.504.318
XV	ESTUDIO AMBIENTAL Y SOCIAL.	10,34	$ 94.374.429	$ 300.978.929
XVI	GESTIÓN PREDIAL Y SOCIAL	8,11	$ 74.089.554	$ 236.286.405
XVII	ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD.	1,23	$ 11.206.441	$ 35.739.583
XVIII	ESTUDIO TECNICO BIM.	1,23	$ 11.206.441	$ 35.739.583
XIX	ESTUDIO ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	4,34	$ 39.605.266	$ 126.309.116
XX	ESTUDIO DE EVALUACIÓN	5,67	$ 51.776.191	$ 165.124.630

	SOCIOECONÓMICA Y FINANCIERA.			
XXI	INFORME FINAL EJECUTIVO	4,72	$ 43.128.429	$ 137.545.186
TOTAL			$ 913.063.620	$ 2.911.942.498

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 2. Presupuesto preliminar interventoría estudios y diseños nueva vía Roberto Payan.

INTERVENTORÍA DE OBRA
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

1.1. PERSONAL PROFESIONAL					
Cargo/Oficio	Salario mensual	Cantidad (Personas)	Tiempo (Meses)	Participación total (%mes)	Valor parcial
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4)=(5)
Director general de interventoría	$ 8.541.000	1,00	6,00	25%	$ 12.811.500,00
Residente de consultoría	$ 5.694.000	1,00	6,00	30%	$ 10.249.200,00
Especialista en tránsito	$ 7.117.500	1,00	6,00	15%	$ 6.405.750,00
Especialista diseño de vías	$ 8.541.000	1,00	6,00	25%	$ 12.811.500,00
Especialista geología	$ 7.117.500	1,00	6,00	20%	$ 8.541.000,00
Especialista hidrológico e hidráulico	$ 8.541.000	1,00	6,00	20%	$ 10.249.200,00
Especialista suelos o geotécnia	$ 7.117.500	1,00	6,00	20%	$ 8.541.000,00
Especialista diseño de pavimentos	$ 8.541.000	1,00	6,00	20%	$ 10.249.200,00
Especialista estructural	$ 7.117.500	1,00	6,00	15%	$ 6.405.750,00
Especialista diseño paisajístico	$ 7.117.500	1,00	6,00	15%	$ 6.405.750,00
Especialista en gestión del riesgo	$ 7.117.500	1,00	6,00	15%	$ 6.405.750,00
Coordinador de Presupuesto	$ 6.405.750	1,00	6,00	20%	$ 7.686.900,00
Coordinador ambiental	$ 6.405.750	1,00	6,00	20%	$ 7.686.900,04

Especialista BIM.	$ 7.117.500	1,00	6,00	15%	$ 6.405.750,00
Profesional área social	$ 5.694.000	1,00	6,00	15%	$ 5.124.600,00
Abogado	$ 5.694.000	1,00	6,00	15%	$ 5.124.600,00
1.2. PERSONAL TÉCNICO					
Topógrafo	$ 6.405.750	1,00	6,00	20%	$ 7.686.900,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 138.791.250,04
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,27
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)					$ 315.056.137,59
IVA = (19%) * (A) = (B)					$ 59.860.666,14
COSTOS TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)					$ 374.916.804

Este valor refleja un análisis técnico-financiero riguroso que incluye tanto los costos directos como indirectos asociados al desarrollo del objeto del convenio.

Entre estos costos se contemplan los honorarios profesionales, adquisición de insumos técnicos, transporte, viáticos, gestiones administrativas, licencias y permisos necesarios, entre otros elementos fundamentales para la ejecución de las actividades.

La determinación de este presupuesto está enmarcada en un análisis que considera factores críticos como la complejidad técnica del proyecto, las condiciones geográficas y climáticas del área de intervención, y la necesidad de contar con un equipo profesional altamente calificado. Esto incluye especialistas en diseño vial, geotecnia, hidrología, medio ambiente y otras áreas clave para garantizar que los estudios y diseños cumplan con los estándares técnicos y normativas vigentes. Además, se han incluido costos asociados al transporte y logística, dado que la región presenta desafíos significativos en términos de conectividad.

El presupuesto también asegura la sostenibilidad y viabilidad del proyecto, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas, este enfoque no solo garantiza la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sino que también maximiza el impacto positivo de la inversión en términos de desarrollo socioeconómico para los municipios beneficiarios.

Cabe resaltar que este monto está diseñado para cubrir todas las etapas del proyecto, desde los estudios iniciales hasta la entrega final de los diseños técnicos. Asimismo, se incluye la implementación de metodologías que garantizan la sostenibilidad ambiental, minimizando los impactos negativos en el ecosistema local. Esto refuerza la pertinencia del presupuesto asignado, asegurando que cada peso invertido contribuya al desarrollo integral de la región, a la mejora de la conectividad vial y al fortalecimiento de la calidad de vida de las comunidades.

En definitiva, el presupuesto asignado al convenio no solo responde a las necesidades específicas del proyecto, sino que también se alinea con los objetivos estratégicos de desarrollo del Departamento de Nariño, permitiendo una gestión responsable, eficiente y transparente de los recursos asignados.

2.2. **Clasificación del Bien o Servicio**

El objeto del convenio materia del presente estudio, se enmarca en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	10	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 811015 Ingeniería Civil y Arquitectura		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	10	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE	22	Ingeniería de transporte
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 811022 Ingeniería de transporte		

2.2 Autorizaciones y Permisos

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el Decreto 136 del 5 de mayo de 2025 y posesionado mediante Acta 052 de 7 de mayo de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El Alcalde y Representante Legal del Municipio de Roberto - Payan en el Departamento de Nariño, se encuentra facultado para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción del municipio, esto de conformidad al concepto del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) que señala: *"Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello*.

2.3 Banco de Proyectos

Proyecto: ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES Y PUENTES EN LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
Certificación: 07 de julio de 2025
Código BPIN: 2024003520136

2.4 Obligaciones de las Partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.4.1 Obligaciones del Municipio de Roberto - Payan

2.4.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos, el anexo técnico y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.
c) Aportar para la cofinanciación de la ejecución del proyecto la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($123.559.430,00)**, correspondiente a recursos propios y/o SGR.
d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano,

para ejecutar el objeto del convenio.

e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por el Departamento en virtud del presente convenio.

f) Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.

g) Adelantar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y bajo su responsabilidad, los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique, y para el caso específico dar aplicación a los documentos tipo de infraestructura de trasporte.

h) Contratar la ejecución de la Consultoría para la formulación de estudios y diseños para el proyecto **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

i) Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el seguimiento y control a la ejecución de la consultoría, materia de este convenio.

j) Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el factor multiplicador determinado para los contratos, a su vez garantizar que en las garantías aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.

k) En caso de haberse determinado en el presupuesto de los contratos de consultoría e interventoría el desembolso de anticipo, el Municipio deberá garantizar que el manejo de dichos recursos se realice a través de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por el Municipio en virtud de los contratos derivados del proyecto.

l) El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

m) En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.

n) Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.

o) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.

p) Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas al contratista de estudios, diseños e interventoría cuando resulte pertinente y necesario.

q) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

r) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, provenientes del contrato de consultoría.

s) Verificar que el contratista de consultoría dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar,

basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

t) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y del contrato de consultoría, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.

u) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

v) Gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones requeridas ante las autoridades competentes para la implementación y ejecución del proyecto, en caso de ser necesario.

w) Verificar que el contratista de consultoría cumpla con todas las normas técnicas y procedimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto pactado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

x) Implementar medidas que aseguren la estabilidad de las condiciones técnicas, económicas y administrativas durante la ejecución del convenio, y asumir cualquier ajuste que surja durante el desarrollo del proyecto.

y) Presentar para aprobación del Departamento de Nariño a través del supervisor los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio, para su aprobación a satisfacción del producto final.

z) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

aa) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio de Roberto - Payan para que lo mantenga indemne.

bb) El Municipio de Roberto - Payan, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.

cc) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

2.4.1.2 Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

e) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.

f) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.

g) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.

h) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del

convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

k) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

m) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

n) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

o) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

p) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.

q) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

r) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.

s) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.4.2 Obligaciones del Departamento

a) Aportar para la ejecución del proyecto al Municipio de Roberto - Payan, la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (3,163,299,872.00) MDA/CTE.** los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Para la ejecución de Consultoría: **DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($2.911.942.498,00)**

Para Interventoría **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($251.357.374,00)**

b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.

d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.

e) Ejercer la supervisión del convenio.

f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será de **OCHO (08) meses** contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este plazo se fija en virtud de la ordenanza, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño que autoriza al señor Gobernador para pactar plazos para la recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal 2025.

2.6 Lugar de Ejecución

La ejecución del convenio interadministrativo tendrá lugar en la Vía "**CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN"** del Departamento de Nariño. Este proyecto se desarrollará a lo largo de un tramo de 45 kilómetros, mediante actividades dirigidas a garantizar el mejoramiento de la conectividad vial en la región.

2.7 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario de Infraestructura y Minas, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del convenio
b) Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
c) Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto
d) Recibir, revisar los informes de ejecución que presente el Municipio de Roberto Payan a través del INTERVENTOR y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.
e) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio. Los estudios y diseños originales producto de la consultoría deben ir con destino al Departamento de Nariño, y a su vez asegurar que el contratista de obra e interventoría conserve copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños.
f) Colaborar con el Municipio para la correcta ejecución del convenio.
g) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
h) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio de Roberto - Payan.
i) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
j) Certificar el cumplimiento del convenio
k) Levantar y firmar las actas respectivas.
l) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
m) Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la entidad convenida para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique)
n) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
o) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
p) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
q) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio. Los estudios y diseños originales producto de la consultoría deben ir con destino al Departamento de Nariño, y a su vez asegurar que el contratista de obra e interventoría conserve copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños.
s) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del

Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

t) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

u) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio la supervisión estará designada por el Alcalde Municipal, quien deberá así delegarlo por escrito.

2.8 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa, para lo cual se adjunta la Resolución No. 0222 del 30 de OCTUBRE de 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.[1]

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define las entidades estatales, encontrándose las entidades partes del presente convenio dentro de mencionada categoría.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que los convenios o contratos interadministrativos son la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales mediante la contratación directa.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

Para establecer los costos asociados al convenio interadministrativo para la elaboración de los estudios y diseños del corredor vial en el Municipio de Roberto Payan, se realizó un análisis detallado del sector, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082. de 2015. Este estudio incluyó un diagnóstico técnico y económico del proyecto, evaluando los costos asociados a las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

El análisis contempló la realidad del sector de consultoría en infraestructura vial, teniendo en cuenta los estándares técnicos, los precios de mercado y los requerimientos específicos del proyecto. Este enfoque asegura que los costos establecidos sean competitivos, razonables y acordes con las condiciones del contexto regional, permitiendo una gestión eficiente y sostenible de los recursos asignados.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

(…)

“Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

(…)

“Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).”

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…) "Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por Municipio de Roberto - Payan y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

RESUMEN PRESUPUESTO CONSULTORÍA

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CARGO/OFICIO	VOLUMEN	SUELDO MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (%Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4)= (5)
PERSONAL PROFESIONAL						
Director general de consultoría	Proyecto	$ 9.252.750	1,00	6,00	100	$ 55.516.500
Residente de consultoría	Proyecto	$ 5.694.000	1,00	6,00	100	$ 34.164.000
Especialista en tránsito	I, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	100	$ 51.246.000

Especialista diseño de vías	III, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	100	$ 51.246.000
Especialista en Sistemas de Información Geográfica - SIG.	II, III, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Especialista geología	IV, VI, XIV, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Especialista hidrológico e hidráulico	V, IX, XIV, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Especialista suelos o geotécnia	VII, VIII, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	70	$ 35.872.200
Especialista diseño de pavimentos	X, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	70	$ 35.872.200
Especialista estructural	XII, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	70	$ 35.872.200
Especialista diseño paisajístico	XIII, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Especialista en gestión del riesgo	XIV, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	100	$ 42.705.000
Coordinador ambiental	XV, XXI	$ 8.541.000	1,00	6,00	100	$ 51.246.000
Especialista en Evaluación Económica de Proyectos.	XX, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	100	$ 42.705.000
Especialista BIM.	Proyecto	$ 7.117.500	1,00	6,00	100	$ 42.705.000
Coordinador predial	XVI, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Coordinador de Presupuesto	XIX, XXI	$ 7.117.500	1,00	6,00	70	$ 29.893.500
Profesional área social	XV, XVI,XXI	$ 6.405.750	1,00	6,00	100	$ 38.434.500
Profesional en Seguridad Industrial y Seguridad en el Trabajo.	Proyecto	$ 5.694.000	1,00	6,00	100	$ 34.164.000
Abogado	XV, XVI, XXI	$ 5.694.000	1,00	6,00	100	$ 34.164.000

Contador	Proyecto	$ 5.694.000	1,00	6,00	100	$ 34.164.000
PERSONAL TÉCNICO						
Topógrafo	II, XXI	$ 6.405.750	1,00	6,00	70	$ 26.904.150
PERSONAL AUXILIAR						
Secretaria	Proyecto	$ 2.135.250	1,00	6,00	100	$ 12.811.500
Delineante de ingeniería y arquitectura	II, III, , X, XI,XII, , XIII, XXI	$ 2.135.250	1,00	6,00	100	$ 12.811.500
Auxiliar de conteo	I	$ 2.135.250	2,00	1,00	100	$ 4.270.500
Obreros	II	$ 1.423.500	2,00	6,00	100	$ 17.082.000
Cadeneros	II	$ 2.135.250	2,00	6,00	70	$ 17.936.100
Profesional de apoyo	Proyecto	$ 3.635.045	1,00	6,00	100	$ 21.810.270

SUBTOTAL COSTO DEL PERSONAL (SUMATORIA DE (5) =(6)	$ 913.063.620,34
FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,68
COSTO DIRECTO PERSONAL CONSULTORA (6)*(7)=A	$ 2.447.010.502,51
IVA= %* (A)=B	$ 464.931.995,48
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA= (A) + (B) = (C)	$ 2.911.942.498,00

COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	$ 374.916.804,00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 3.286.859.302,00

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio y al deber que les asiste de concurrir y asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y de lograr los fines y cometidos estatales, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor Estimado del Convenio:

TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 3.286.859.302,00), aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. **EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 3,163,299,872.00) MDA/CTE,** distribuidos así:

 Para la ejecución de Consultoría**: DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES**

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($ 2.911.942,498. 00)

Para Interventoría **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($251.357.374,00)**

2. **EL MUNICIPIO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($123.559.430,00),** correspondiente a recursos propios y los cuales se destinarán para la ejecución de la interventoría.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Roberto - Payan.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para este convenio incluye la totalidad de los costos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de su objeto. Esto abarca costos directos e indirectos relacionados con la ejecución de los estudios y diseños técnicos, asegurando así una adecuada planificación financiera y evitando sobrecostos futuros.

Parágrafo Segundo: La tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable será la establecida por la normatividad vigente al momento de la ejecución del convenio. Este valor se entiende incluido dentro del presupuesto asignado y será responsabilidad de las partes garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su aplicación y registro, promoviendo la transparencia y trazabilidad en la gestión de los recursos.

La correcta integración de estos elementos en el convenio asegura una planificación económica adecuada y transparente, reflejando el compromiso de las partes con la eficiencia, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo en todas las fases del proyecto.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

Por el Departamento:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2025070329	22/07/2025	3,163,299,872.00	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402118-2024003520136-83990-16-1.3.3.1.00

Por el Municipio:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
	24/10/2025	**$123.559.430,00**	Asignación para la inversión local del SGR

NOTA: Según la Carta de Intención radicada por el municipio de Roberto Payan, el día 24 de octubre de 2025, se deja constancia de que los recursos provienen de la asignación del Sistema General de Regalías (SGR) para inversión. El municipio de Roberto Payán cuenta con dichos recursos para respaldar el aporte correspondiente al convenio interadministrativo y serán parte integral del valor del presente convenio.

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del

convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Convenio, este desembolso será garantizado por un amparo independiente denominado "denominado "Buen manejo y correcta inversión del anticipo".

El desembolso NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. Este desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) Un segundo desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, una vez se acredite una inversión del aporte de la gobernación equivalente al 90% de conformidad con los porcentajes establecidos en los volúmenes contemplados en el alcance, previa presentación del informe parcial de supervisión.

c) Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total aportado por el Departamento, con la entrega a satisfacción al Departamento de Nariño, previa aprobación de la Supervisión e interventoría del cumplimiento de las actividades contratadas.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan en el primer desembolso, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Roberto Payan, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del primer desembolso y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. Para el primer desembolso, se deberá presentar plan de manejo e inversión de los recursos comprometidos en el convenio, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. Y si estos recursos, van a destinarse a cubrir anticipos de los contratos derivados, se deberá presentar el plan de manejo del anticipo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Presentación de la solicitud de desembolso a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Roberto Payan frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4°: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio de Roberto Payan autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Roberto Payan frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8°: El Municipio de Roberto Payan, deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9°: Los aportes del Municipio de Roberto Payan se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejec	Que la Entidad convenida no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	La Entidad convenida deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departament	1	1	2	Riesgo Bajo	– S	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de	Permanente

					ución del convenio en las vías de acceso al mismo.							o solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.										
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad convenida	La Entidad convenida deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Entidad convenida	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad dla Entidad convenida.	Que la Entidad convenida no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la Entidad convenida afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad convenida	Socializar los eventos con la Entidad convenida a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato Comunicación permanente con la Entidad convenida	Cuando se presente el evento
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de	Malestar dla Entidad convenid	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad	El Departamento cuenta en	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción	Terminación Haciendo	Cuando ocurra

					ejecución del convenio a bienes dla Entidad convenida	a; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.					sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.									

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

El Municipio de Roberto - Payan deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas de mala calidad de los productos de la consultoría; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía en SECOP II, para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (2) días hábiles

siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia correspondiente.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, octubre de 2025

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretaria de Infraestructura y Minas

Proyectó:
Paola Alvarado Guerrero Apoyo
Técnico SIMD

Revisó:
Monica Eraso Eraso
Apoyo Jurídico SIMD

Revisó:
José Humberto Estrada
Coordinador jurídico SIMD

RESOLUCIÓN No. 0222 DE 2025
(30 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño, el Municipio de Roberto Payan"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la causal que se invoca para la contratación que se justifica se establece en la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, la cual dispone que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"; en igual sentido, El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".

Que, asimismo, La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Que la Ley 2200 de 2022, en el artículo 2° indica que: "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y

enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación (subrayado fuera del texto).", lo que permite adelantar acciones en el territorio con participación de los municipios del departamento; de la misma manera, entre los principios que rigen al departamento, en la misma disposición se contempla el principio de Coordinación, que en su tenor literal "Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igualo menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.", como efectivamente se realiza a través de los convenio que se celebran entre el Departamento y los diferentes municipios.

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política consagra los principios de la función administrativa, entre ellos la eficiencia, la coordinación y la economía, que deben regir la actuación de las entidades públicas.

Que, la jurisprudencia reciente del Consejo de Estado, establece que los convenios interadministrativos se diferencian de los contratos estatales en que no existe una relación de intercambio oneroso entre las partes, sino una cooperación para alcanzar fines comunes. En este sentido, el convenio entre la Gobernación de Nariño y el municipio de Roberto Payan se enmarca dentro de esta figura, al tener como propósito la elaboración de estudios y diseños para el mejoramiento vial de un tramo que recorre los territorios de entidades territoriales.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO", establece la Estrategia 17 INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ, integrada por el Programa 60 Conectividad Terrestre, cuyo objetivo es "Mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad terrestre subregional en el Departamento de Nariño"; El programa contempla el producto "Estudios de preinversión para la red vial regional", cuyo alcance busca "Realizar estudios y diseños para la construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de vías, puntos críticos y puentes en el Departamento". Particularmente, para la presente vigencia 2025, se tiene como meta la ejecución de 15 estudios de preinversión para la red vial regional.

Que, las metas del Plan de Desarrollo permiten además para su cumplimiento, la articulación de recursos con la Nación y las demás entidades territoriales, teniendo como fin último mejorar la calidad de vida de la población, garantizar el adecuado acceso a los servicios y el desarrollo económico de la población a través de la intervención de la malla vial que lo requiera, lo que permite en el territorio una eficiente movilidad de pasajeros y carga, de manera equitativa y asequible, mejorando el comercio, la economía y el turismo regional y nacional.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, la Secretaria de Infraestructura y Minas formuló el Proyecto de Inversión denominado "ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, Y PUENTES EN LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", registrado con código **BPIN 2023003520073** certificado de fecha 20 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental y avalado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública; en el cual se contempla la actividad de Estudios y Diseños en la red vial en el Departamento de Nariño cuya producto son estudios de preinversión para la red vial regional, que tiene como meta "Realizar Estudios Y Diseños Para La Construcción, Mejoramiento Y/o Rehabilitación De Vías, Puntos Críticos Y Puentes En El Departamento.". Con esto la Secretaria de Infraestructura y Minas dispone de los recursos necesarios para la presente inversión.

Que, el municipio de Roberto Payan, ubicado en el departamento de Nariño, constituye entidad esencial dentro de la división político-administrativa del Estado. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos definidos por la ley, impulsar las obras necesarias para el desarrollo local, ordenar el territorio, fomentar la participación comunitaria, promover el bienestar social y cultural de sus habitantes, y ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley.

Bajo este marco, el alcalde del Municipio de Roberto Payan, presenta solicitud escrita a la Gobernación de Nariño, para que el Departamento coadyuve la financiación de los recursos para atender la necesidad del mejoramiento de la vía que conduce tendrá lugar en la Vía "**CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN"** del Departamento de Nariño. Este proyecto se desarrollará a lo largo de un tramo de 45 kilómetros, mediante actividades dirigidas a garantizar el mejoramiento de la conectividad vial en la región, y que a su vez comunica el sur occidente del Departamento de Nariño con el resto del país; el desarrollo de las actividades que se plantean permitirá también articular la conexión de las subregiones del suroccidente con el resto del Departamento de Nariño.

La Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de sus funciones adelantó visita al tramo vial **CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, encontrando tramos viales que se encuentran actualmente con tratamientos superficiales temporales y algunos sectores que presentan inestabilidad, condiciones que conllevan dificultades en la transitabilidad por este sector del departamento de Nariño. Actualmente el corredor vial objeto de la intervención debido a su estado, afecta en gran manera la competitividad regional, toda vez que los tiempos de viaje y costos de desplazamiento incrementan los costos de transporte.

Por las razones expuestas, es prioritario plantear el mejoramiento de este importante corredor vial, a través de la formulación de los estudios y diseños necesarios para ello, lo cual es posible materializar con la ejecución del proyecto denominado: **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".** En este contexto, para el departamento es oportuno aunar esfuerzo para el aporte de recursos económicos, técnicos, administrativos con los Municipio de Roberto Payan, por cuanto el tramo a intervenir recorre parte de sus territorios.

En este contexto, se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Roberto Payán, con el objeto de aunar esfuerzos mediante el aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, con el fin de contribuir a la ejecución del proyecto denominado: **"CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA (PR0 + 85 DE LA RUTA 10, TRAMO 1001) Y LA CABECERA MUNICIPAL DE ROBERTO PAYÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

Que el presupuesto contemplado para la ejecución del convenio que se justifica, conforme al análisis adelantado por la Secretaría de Infraestructura y Minas y la propuesta presentada por los municipios precitados, ascenderá hasta la suma **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 3.286.859.302,00),** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. **EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (3,163,299,872.00) MDA/CTE,** distribuidos así:

 Para la ejecución de Consultoría**: DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($ 2.911.942,498. 00)**

 Para Interventoría **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($251.357.374,00)**

2. **EL MUNICIPIO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($123.559.430,00),** correspondiente a recursos propios y los cuales se destinarán para la ejecución de la interventoría.

Los recursos serán respaldados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Por el Departamento:

CDP Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
2025070329	22/07/2025	3,163,299,872.00	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402118-2024003520136-83990-16-1.3.3.1.00	3,163,299,872.00

Por el Municipio:

CDP Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
	24/10/2025	$123.559.430,00	Asignación para la inversión local del SGR	$123.559.430,00

NOTA: Según la Carta de Intención radicada por el municipio de Roberto Payan, el día 24 de octubre de 2025, se deja constancia de que los recursos provienen de la asignación del Sistema General de Regalías (SGR) para inversión. El municipio de Roberto Payán cuenta con dichos recursos para respaldar el aporte correspondiente al convenio interadministrativo y serán parte integral del valor del presente convenio.

Que el Departamento exigirá el cumplimento de cada una de las obligaciones tendientes a la consecución del objeto del convenio que se justifica para adelantar la **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en el proceso creado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuya dirección electrónica es https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Por lo anteriormente expuesto, la celebración del convenio entre las entidades mencionadas, está plenamente justificada a través de la modalidad de contratación Directa en el marco de Convenio Interadministrativo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un Convenio interadministrativo entre EL

DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, identificado con Nit. No. 800.099.132-1, con objeto consistente: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE ROBERTO - PAYAN a través del aporte de recursos económicos, técnicos, económicos y administrativos para contribuir a la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto **"CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE LA VEREDA LA GUAYACANA PR0 + 85 DE LA RUTA 10 TRAMO 1001 A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del convenio ascenderá hasta la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 3.286.859.302,00),** aportados y distribuidos de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (3,163,299,872.00) MDA/CTE,** distribuidos así: - Para la ejecución de Consultoría**: DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($ 2.911.942,498. 00). -**Para Interventoría **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($251.357.374,00). EL MUNICIPIO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($123.559.430,00),** correspondiente a recursos propios y los cuales se destinarán para la ejecución de la interventoría.

ARTICULO TERCERO: Adelantar el procedimiento necesario para el perfeccionamiento y legalización del Convenio en el Departamento Administrativo de Contratación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

CÚMPLASE,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó
Monica Liliana Eraso Eraso
Abogada contratista Oficina Jurídica SIM
Gobernación de Nariño

Revisó:
José Humberto Estrada
Coordinador jurídico SIMD